

EDICTO No. SG - 1304 - 22 D RCC

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso Administrativo de Decisión de Quejas No.033-14 DRCC se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, TRECE (13) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

VISTO:

...

El Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en mérito de las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades legales, ORDENA: incorporar al expediente principal el cuaderno separado, contentivo del incidente de desacato presentado por el señor ANGEL BOLIVAR ESCALA JAEN, con cédula de identidad personal N° 2-76-558, actuando en representación de la consumidora MARIELA VERGARA DE ESCALA, con cédula de identidad personal N° 2-78-1296.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 711 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
ELÍAS ELÍAS CABRERA  
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DRCC/gzm  
Queja No. 033-14 DRCC

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
LICDO. OSVALDO ESPINO P.  
Secretario General

COOR/RCC/gzm  
Queja No. 033-14 DRCC

